

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1RIO

2015	17	01	65	P02914
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

2
3
4
5
6
7
8
9
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
11 ALIMENTARTE SOCIEDAD ANÓNIMA

12
13 OTORGADO POR
14 GUSTAVO ADOLFO GUERRERO MARÍN

15 Y
16 ANA GABRIELA MORA ZAMORA

17
18 CUANTÍA: USD\$ 800,00

19
20 DI: 3 COPIAS

21 S.G.S.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
23 Metropolitano, capital de la República del
24 Ecuador, el día de hoy LUNES CATORCE (14) DE
25 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,
26 Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público
27 Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen el
28 señor GUSTAVO ADOLFO GUERRERO MARÍN, de estado

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 civil casado con María Del Pilar Mora Zamora; y,
2 la señorita **ANA GABRIELA MORA ZAMORA**, de estado
3 civil soltera, ambos por sus propios y personales
4 derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre
5 el objeto y resultados de esta escritura pública
6 a la que proceden de una manera libre y
7 voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 domiciliados en este Distrito Metropolitano,
10 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
11 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
12 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
13 copias certificadas se agregan como habilitantes;
14 y, me piden que eleve a escritura pública el
15 contenido de la minuta que me presentan, cuyo
16 tenor literal que transcribo íntegramente a
17 continuación es el siguiente: "**Señor Notario:** En
18 el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar una en la cual conste la
20 constitución de una compañía, al tenor de las
21 cláusulas que a continuación se detallan:-
22 **Clausula Primera.-** Comparecientes: comparecen a
23 la celebración de la presente escritura el señor
24 **Gustavo Adolfo Guerrero Marín** casado con la
25 señora María del Pilar Mora Zamora; y, la
26 señorita **Ana Gabriela Mora Zamora**, soltera. Los
27 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
28 esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para

8800002

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 contratar y obligarse.- **Cláusula**
2 Constitución de la Sociedad.- Quienes comparecen
3 por sus propios derechos, declaran de manera
4 expresa que han resuelto unir sus capitales con
5 el objeto de constituir una compañía que se
6 regirá por la Ley de Compañías y las
7 disposiciones del estatuto que a continuación se
8 enumera:- **Clausula Tercera.-** Estatutos De La
9 Sociedad.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
10 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION
11 DE LA COMPAÑÍA.-**Artículo Primero:** Nombre.- la
12 denominación de la compañía será ALIMENTARTE
13 SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos los
14 actos de comercio bajo esta denominación.-
15 **Artículo Segundo:** Objeto.- El objeto social de la
16 compañía consiste en la prestación,
17 comercialización e industrialización del servicio
18 de alimento y bebida; servicio de comidas para
19 compañías de transporte (catering); además el
20 servicio de comidas basado en acuerdos
21 contractuales con el cliente para eventos,
22 banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones,
23 buffet en locales especificados por el cliente
24 tipo abastecedores de eventos. Podrá dar el
25 servicio de comidas en instalaciones deportivas e
26 instalaciones similares, cantinas o cafeterías
27 para fábricas, oficinas, hospitales o escuelas en
28 régimen de concesión. Para el desarrollo y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 . realización de su objeto social podrá contratar y
2 participar en la conformación de nuevas empresas
3 nacionales y extranjeras, adquirir acciones o
4 paquetes accionarios en empresas nacionales y
5 extranjeras de objeto similar o idéntico al de
6 esta compañía, inclusive podrá celebrar contratos
7 de asociación, cuentas en participación o en
8 consorcio de actividades con personas jurídicas o
9 naturales, nacionales o extranjeras, y participar
10 en tales sociedades o empresas aportando bienes y
11 adquiriendo acciones o interés en ellas o
12 absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como
13 mandante o mandataria, agente y representante de
14 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
15 extranjeras, dentro de su objeto social, en tal
16 virtud podrá ejercer y ostentar derechos de
17 propiedad intelectual, patentes, marcas, entre
18 otras. Para el cumplimiento de su objeto social
19 la compañía podrá celebrar o ejecutar todo género
20 de contratos o actos civiles o comerciales,
21 industriales, financieros o laborales que estén
22 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que
23 tengan como finalidad ejercer los derechos o
24 cumplir las obligaciones que legalmente o
25 convencionalmente se deriven de la existencia y
26 la actividad de la compañía.-**Artículo Tercero:**
27 **Nacionalidad y Domicilio.-** La sociedad es de
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

8355-93

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 principal en la ciudad de Quito, provincia de
2 Pichincha, pudiendo establecer sucursales
3 agencias dentro de la República o fuera de ella,
4 cuando así lo resolviera la junta general de
5 socios.- **Artículo Cuarto:** Duración.- La duración
6 de la Compañía será de cincuenta años, contados
7 a partir de la fecha de inscripción de la
8 presente escritura pública en el registro
9 mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
10 anticipadamente, cuando así lo decidiera la junta
11 general de accionistas.- Capítulo Segundo.-
12 Capital Suscrito.- De las Acciones y De los
13 Accionistas.- Ejercicio Económico.- **Artículo**
14 **Quinto:** Capital Suscrito.- El capital social
15 de la Compañía es de ochocientos dólares de los
16 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno
19 a la ochocientos inclusive, íntegramente suscrito
20 y pagado en su totalidad por los accionistas,
21 mediante aporte en numerario, de acuerdo al
22 detalle constante en la cláusula de integración
23 del capital en estos estatutos. El capital
24 autorizado es de un mil seiscientos dólares de
25 los Estados Unidos de Norteamérica.- **Artículo**
26 **Sexto:** Aumento del Capital.- El capital podrá
27 aumentarse o disminuirse en cualquier momento,
28 con sujeción a la ley y a lo previsto en estos

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 estatutos, por resolución válidamente adoptada
2 por la junta general de accionistas y con
3 aprobación de la Superintendencia de Compañía.

4 Los accionistas tendrán derecho preferente para
5 suscribir los aumentos de capital, en proporción
6 al número de sus acciones inscritas en el libro
7 de acciones y accionistas de la compañía siempre
8 que no estuviere en mora en el pago de su valor.-

9 **Artículo Séptimo:** Acciones.- Los títulos o
10 certificados de acciones se expedirán de
11 conformidad con la Ley de Compañías y podrá
12 representar una o más acciones. En lo
13 concerniente a la propiedad de las acciones,
14 trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas
15 se estará a lo dispuesto por la Ley de

16 Compañías.-**Artículo Octavo:** Ejercicio Económico.-
17 El ejercicio económico de la compañía tendrá la
18 duración desde el uno de enero al treinta y uno
19 de diciembre de cada año, de acuerdo al artículo
20 veintiséis de la ley de compañías.-Capítulo

21 Tercero.- Del Gobierno y de la Administración de
22 la Compañía.- **Artículo Noveno:** Norma General.- El

23 gobierno de la compañía corresponde a la junta
24 general de accionistas, y su administración al
25 Gerente General y al Presidente.- **Artículo**

26 **Décimo.-** Convocatorias.- La junta general, sea
27 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación a la reunión.
3 menos al fijado para su reunión.-**Artículo Décimo**
4 **Primero.-** Clases de Juntas.- Las juntas generales
5 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
6 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
7 de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la compañía, para
9 considerar los asuntos especificados en los
10 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
11 doscientos treinta y uno de la ley de compañías y
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden
13 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
14 segundas se reunirán cuando fueren convocadas
15 para tratar los asuntos para los cuales, en cada
16 caso, se hubieren promovido.-**Artículo Décimo**
17 **Segundo.-** Quórum General de Instalación.- Salvo
18 que la ley disponga otra cosa, la junta general
19 se instalará, en primera convocatoria, con la
20 concurrencia de por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
22 segunda convocatoria, se instalará con el número
23 de accionistas presentes, siempre que se cumplan
24 los demás requisitos de ley. En esta última
25 convocatoria se expresará que la junta se
26 instalará con los accionistas presentes.-
27 **Artículo Décimo Tercero.-** Quórum Especial de
28 Instalación.- Siempre que la ley no establezca un

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 quórum mayor, la junta general se instalará, en
2 primera convocatoria, para deliberar sobre el
3 aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general,
8 cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia del cincuenta por ciento del capital
10 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
11 un quórum mayor, para que la junta se instale
12 previa segunda convocatoria, bastará la
13 concurrencia de la tercera parte del capital
14 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
15 siempre que la ley no prevea otro quórum, la
16 junta se instalará con el número de accionistas
17 presentes. De ello se dejará constancia en esta
18 convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Mayoría.-
19 Salvo disposición en contrario de la ley o del
20 contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría
21 absoluta de las accionistas presentes, cada
22 acción tendrá derecho a un voto. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría.- **Artículo Décimo Quinto.-** Facultades de
25 la Junta.- Corresponde a la junta general el
26 ejercicio de todas las facultades que la ley
27 confiere al órgano de gobierno de la compañía
28 anónima.- **Artículo Décimo Sexto.-** Junta

8308973

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Universal.- No obstante lo dispuesto en 65s
2 artículos anteriores, la junta se en 65s
3 convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
6 siempre que esté presente todo el capital pagado
7 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
8 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
9 acepten por unanimidad la celebración de la
10 junta.-**Artículo Décimo Séptimo.**- Concurrencia y
11 Resoluciones.- Los accionistas podrán concurrir a
12 las reuniones de la junta general ya sea
13 personalmente o por medio de un representante
14 legal. La representación convencional se
15 conferirá mediante carta poder dirigida al
16 gerente general de la compañía o mediante poder
17 notarial general o especial.-**Artículo Décimo**
18 **Octavo.**- Dirección y Actas.- Las juntas generales
19 serán dirigidas por el presidente de la compañía
20 o por quien lo estuviere remplazando o, si así se
21 acordare, por un accionista elegido para el
22 efecto por la misma junta. El acta de las
23 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
24 llevarán las firmas del presidente y secretario
25 de la junta, función ésta que será desempeñada
26 por el Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.**-
27 Forma de las Actas.- Si la junta fuere universal,
28 él acta deberá ser suscrita por todos los

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 asistentes, las actas se llevarán en hojas
2 móviles foliadas, escritas a máquina o impresas,
3 en las que se escribirá o imprimirá en el anverso
4 y reverso.- **Artículo Vigésimo.-** Atribuciones de
5 la Junta General.- Son atribuciones de la junta
6 general de accionistas aquellas previstas en el
7 artículo doscientos treinta y siguientes de la
8 ley de compañías.-**Artículo Vigésimo Primero.-**
9 Presidente.- El presidente será nombrado por la
10 junta general de accionistas y durará tres años a
11 su cargo pero podrá ser indefinidamente
12 reelegido. Para ser presidente no se requiere ser
13 accionista de la compañía. Sus funciones se
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
15 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Atribuciones del
16 Presidente.- Son atribuciones del presidente: a)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
18 acuerdos de la junta general; b) Presidir las
19 sesiones de la junta general; c) Suscribir
20 conjuntamente con el gerente general los título
21 de acciones y los actos de la junta general; d)
22 Intervenir conjuntamente con el Gerente General
23 en la venta o hipoteca de bienes inmuebles; e)
24 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia,
25 falta o impedimento temporal de éste, incluyendo
26 la representación legal judicial y extrajudicial;
27 f) Supervigilar las operaciones de las demás
28 atribuciones que le confiere la ley, estos

000078

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 estatutos y la junta general. En
2 ausencia, falta o impedimento del presidente,
3 reemplazará la persona que designe la junta
4 general.- **Artículo Vigésimo Tercero.**- Gerente
5 General.- El Gerente General será nombrado por la
6 junta general de accionistas y durará en su cargo
7 tres años, pero podrá ser reelegido
8 indefinidamente y no requiere ser accionista de
9 la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
10 ser legalmente reemplazado.-**Artículo Vigésimo**
11 **Cuarto.**- Atribuciones del Gerente General.- Son
12 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
13 Actuar como secretario de la junta general; b)
14 Convocar a las juntas generales; c) Suscribir
15 conjuntamente con el presidente los títulos de
16 acciones y las actas de la junta general; d)
17 Intervenir conjuntamente con el presidente en la
18 venta o hipoteca de inmuebles; e) Organizar y
19 dirigir las dependencias y oficinas de la
20 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los
21 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
22 libro de actas; g) Presentar por lo menos cada
23 año a la junta general una memoria razonada
24 acerca de la situación de la compañía acompañada
25 del balance y de la cuenta de pérdidas y
26 ganancias; h) Usar la firma de la compañía sin
27 más limitaciones que las establecidas en la ley y
28 los estatutos; i) Ejercer todas las funciones que

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 le señalare la junta general; la ley, y todas las
2 que sean necesarias y convenientes para el
3 funcionamiento de la compañía.- **Artículo Vigésimo**
4 **Quinto.-** Representación Legal.- La representación
5 legal de la compañía tanto judicial como
6 extrajudicial la tendrá el gerente general y se
7 extenderá a todos los asuntos relativos con su
8 giro, en operaciones comerciales y civiles,
9 incluyendo la constitución de gravámenes de toda
10 clase, con las limitaciones que establezca la ley
11 y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto
12 en el artículo doce de la ley de compañías.-
13 Capítulo Cuarto.- de los Comisarios.- **Artículo**
14 **Vigésimo Sexto.-** Comisarios.- La junta general
15 nombrará un comisario principal y un suplente. El
16 comisario durará un año en el ejercicio de sus
17 funciones y las facultades y responsabilidades
18 establecidas en la ley de compañías y aquellas
19 que les fije la junta general, quedando
20 autorizado para examinar libros, comprobantes,
21 correspondencia y más documentos de la sociedad
22 que considere necesarios. No requiere ser
23 accionista y podrá ser reelegido
24 indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Séptimo:**
25 Informes de Comisarios.- El comisario principal
26 presentará al final del ejercicio económico del
27 año un informe detallado a la junta general
28 ordinaria, referente al estado de la sociedad,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN OCHO



1 sin el comisario se encuentra impedido de
2 presentar dicho informe, lo presentará el
3 comisario suplente. En caso de discrepancia en
4 los puntos del informe del comisario principal y
5 suplente, el comisario suplente presentará un
6 informe especial poniendo de relieve esta
7 discrepancia, informe que deberá ser presentado a
8 la junta general y a la superintendencia de
9 compañías. El comisario podrá solicitar se
10 convoque a junta general extraordinaria, cuando
11 un caso de emergencia así lo requiera.- **Artículo**
12 **Vigésimo Octavo:** Fondo de Reserva.- De
13 conformidad a lo dispuesto en el artículo
14 doscientos noventa y siete de la ley de
15 compañías, la compañía formará un fondo de
16 reserva hasta que éste alcance al menos el
17 cincuenta por ciento del capital social. En cada
18 anualidad la compañía segregará, de las
19 utilidades líquidas y realizadas, un diez por
20 ciento para este objeto.- **Artículo Vigésimo**
21 **Noveno:** Utilidades.- Las utilidades obtenidas en
22 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
23 con la ley, en la forma en que determine la junta
24 general de accionistas. El ejercicio económico de
25 la sociedad será del uno de enero hasta el
26 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
27 **Trigésimo:** Disolución.- Son causas de disolución
28 de la compañía todas las que se hallen

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 establecidas en la ley treinta y uno,
2 reformatoria de la ley de compañías y las
3 resoluciones de la junta general, tomadas con
4 sujeción a la ley.- **Artículo Trigésimo Primero:**
5 Liquidador.- En caso de liquidación y disolución
6 de la sociedad, no habiendo oposición entre los
7 accionistas asumirá las funciones de liquidador,
8 el gerente general. De haber oposición a ello, la
9 junta general nombrará uno o más liquidadores y
10 señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo**
11 **Trigésimo Segundo:** Cuadro de Integración de
12 Capital.- Los suscriptores en la condición en que
13 comparecen, por sus propios derechos declaran
14 bajo juramento y dejan constancia que el capital
15 suscrito de la compañía será totalmente pagado en
16 numerario y depositado en una cuenta que será
17 abierta en una institución financiera de la
18 República del Ecuador a nombre de la Compañía que
19 se está formado, de acuerdo al siguiente cuadro
20 de integración del capital y distribución de
21 acciones:////////////////////

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
Gustavo Adolfo Guerrero Marin	USD. 400,00	400
Ana Gabriela Mora Zamora	USD. 400,00	400
TOTAL	USD. 800,00	800

27 **Artículo Trigésimo Tercero:** Emisión de Acciones y
28 Expedición de Títulos.- Para la emisión de

0000070

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 acciones y entrega de títulos que se emitiesen,
2 se estará a lo dispuesto en la ley de compañías,
3 los estatutos y las resoluciones de la junta
4 general de accionistas. **Artículo Trigésimo**
5 **Cuarto:** Se entenderá incorporadas a este contrato
6 las disposiciones pertinentes de la ley de
7 compañías, código de comercio y código civil, en
8 todo aquello que no se hubiere previsto en estos
9 estatutos.- **Artículo Trigésimo Quinto:** Se designa
10 como administradores de la Compañía a la señorita
11 Ana Gabriela Mora Zamora como Presidente y al
12 señor Gustavo Adolfo Guerrero Marín como Gerente
13 General de la Compañía en formación.- **Disposición**
14 **Transitoria.-** Facultase de manera expresa al
15 señor Doctor Anderson Fabián Vaca Cerda, portador
16 de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno
17 seis ocho nueve dos tres guión seis (050168923-6)
18 o al señor Miguel Ángel Chumaña Chaucalá,
19 portador de la cédula uno siete uno uno ocho tres
20 cinco cero ocho guión cero (171183508-0), para
21 que de forma conjunta o separada, realicen todos
22 los actos conducentes y necesarios para el
23 perfeccionamiento y constitución de la compañía.
24 De igual forma se les concede poder especial para
25 acudir al Servicio de Rentas Internas y soliciten
26 la apertura del registro único de contribuyentes
27 de la compañía así como también la clave para el
28 ingreso al sistema del Servicio de Rentas

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Internas, obtengan y retiren dichos documentos en
2 forma individual o conjunta, pudiendo firmar
3 cuanto documento, formulario, petición o
4 solicitud sea necesario. **Clausula Cuarta:**
5 **Declaración.-** Los Comparecientes declaran bajo
6 juramento sobre la integridad total del Estatuto
7 contenido en este instrumento y de la misma
8 manera declaran bajo juramento que el capital y
9 la distribución de acciones es tal como queda
10 establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del
11 estatuto expresado. Usted señor Notario se
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
13 para la perfecta validez de este tipo de
14 instrumento del cual se dignará otorgante tres
15 copias certificadas. (Firmado) Doctor Anderson
16 Fabián Vaca Cerda, portadora de la matrícula
17 diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos
18 noventa y ocho del Foro de Abogados de
19 Pichincha".- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
20 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura
21 pública con todo su valor legal, junto con los
22 documentos habilitantes y anexos incorporados a
23 ella.- Para el otorgamiento de la presente
24 escritura pública, se observaron todos y cada uno
25 de los preceptos legales que el caso requiere y
26 leída que les fue a los comparecientes
27 íntegramente por mí el Notario en alta y clara
28 voz, aquellos se afirman y ratifican en el total



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2015 11:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707386 7712051
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711835080 CHUMAÑA CHAUCALA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTARTE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15621.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
OPERACION PRINCIPAL	15629.01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).
OPERACION COMPLEMENTARIA	15629.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2015 11:25 AM

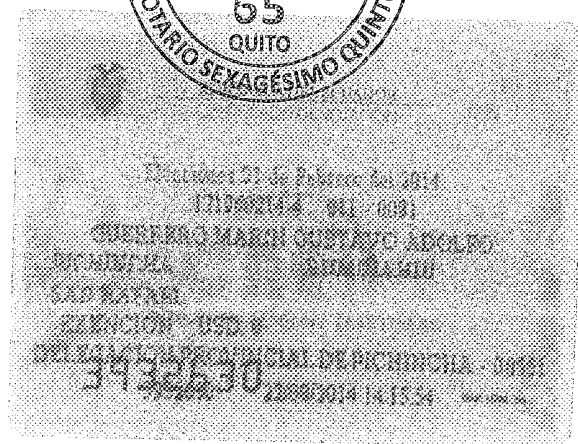
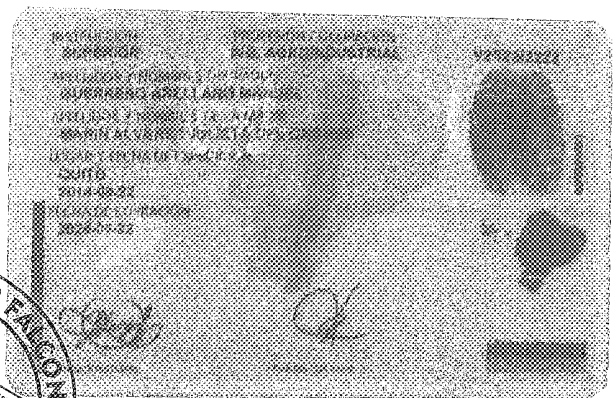
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZON: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en.....folia(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El.....



14 SEP 2014
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres:
MORA ZAMORA
ANA GABRIELA

Lugar de nacimiento:
TUNGURAHUA
AMATO
LA MAYAZ

Fecha de nacimiento: 1983-11-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera

1803726836

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SIG. CONTABILAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA ACOSTA CESAR GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA PAZMINO RITA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-05



Patricio Jara



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-SEP-2014



026

026 - 0054

1803726836

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MORA ZAMORA ANA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	INABUITO	
CANTON	PARROQUIA	2
	ZONA	

Laura Alexandra Olaz
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FACON - De conformidad con el Manual de uso del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, QOT FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentada(s) en... es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



14 SEP 2015

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 contenido de la presente escritura, para
2 constancia firman junto conmigo en unidad de
3 acto, quedando incorporada esta escritura al
4 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy
5 fe.-

6

7

8

9

10 GUSTAVO ADOLFO GUERRERO MARÍN

11 C.C. 171960214

12

13

14

15

16 ANA GABRIELA MORA ZAMORA

17 C.C. 180372583-5

18

19

20

21

Dr. Pedro Castro Falconí

22 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTARTE SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada por: **GUSTAVO ADOLFO GUERRERO MARÍN Y ANA GABRIEL MORA ZAMORA.-** Firmada y sellada, en Quito, a catorce (14) de septiembre del dos mil quince.-




Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 68678



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47512
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /14/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTARTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

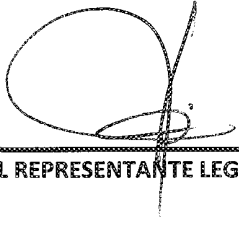
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

W #

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALIMENTARTE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
RUMIPAMBA	GRANDA CENTENO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GRANDA CENTENO	OE4-510	GREGORIO BOBADILLA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	YSSYS	401	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22450562		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gagm1@hotmail.com	gagm25@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0995675514			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
4 cuadras más arriba de Teleamazonas. Edificio blanco con franja naranja vertical			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GUSTAVO ADOLFO GUERRERO MARIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1719602144			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 20 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		VA-01.2.1.4-F1	



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

Las Casas E1-24 y A1-10 de Agosto R.U.C.: 179003881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5388

001-006-007164412
1116126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 180793715-03
Valor a pagar: 6.53

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-006-007164412
1116126814
23/12/2014
23/12/2015

12/11/2015

27/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1807937-2 MORA ZAMORA ANA GABRIELA
Código Único Eléctrico Nacional: 11161807937 Cédula / R.U.C.: 1803725835 Cod. Postal:
Dirección servicio: GRANDA CENTENO OE4510 DP 401 G. BOBADILLA EDF.YSSYS
Plan/Geocódigo: 22 30-26 30-28-036-4384 Tarifa: 215-Residencial PEC(Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 806350-SON Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
Desde: 12/10/2015 Hasta: 10/11/2015 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,000000 Factor Corrección: 1,00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía			74	KWH	5,55

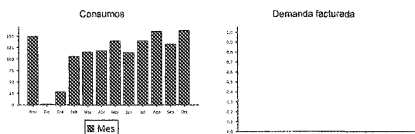
AHORRO POR:

1,56
0,00
7,20
Total: 8,76

VALOR CONSUMO	5,55
COMERCIALIZACIÓN	1,41
SUBSIDIO CRUZADO	-1,80
SUBSIDIO TARIFARIO ELEC	-0,85
SUBSIDIO TARIFARIO COME	-0,71
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	3,80
SERV. ALUM. P. B.	0,40
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	0,40

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (V)	8,09



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1807937-2 Cédula / R.U.C.: 1803725835
MORA ZAMORA ANA GABRIELA
No. de Control: 180793715-03
Dirección servicio: GRANDA CENTENO OE4510 DP 401 G. BOBADILLA EDF.YSSYS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1,77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0,81

RECAUDACIONES TERCEROS (3): 2,58

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	3,95
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	2,58

Pagar hasta: 27/11/2015

AHORRO POR:
1,56
0,00
7,20
Total: 8,76

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



COPIA - EMISOR

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

SUMINISTRO: 1807937-2 MORA ZAMORA ANA GABRIELA

001-006-007164412
1116126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 180793715-03
Valor a pagar: 6.53

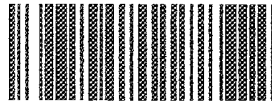
Las Casas E1-24 y A1-10 de Agosto R.U.C.: 179003881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5388



RECAUDACIÓN



Factura: 002-002-000006898



20151701065P029



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701065P02914					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO MARIN GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719602144	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORA ZAMORA ANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803725835	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO